

CORPORATIVO

CARTERA COLECTIVA ABIERTA DE ESPECULACIÓN, POR COMPARTIMENTOS
ADMINISTRADA POR SERFINCO S.A. COMISIONISTAS DE BOLSA

PROSPECTO INFORMATIVO CARTERA COLECTIVA ABIERTA DE ESPECULACIÓN POR COMPARTIMENTOS DENOMINADA “CORPORATIVO”



El presente documento contiene la información básica necesaria para que los inversionistas tengan un conocimiento adecuado del producto Cartera Colectiva “Corporativo”. Es responsabilidad de los adherentes leer y comprender las características del producto antes de tomar una decisión de inversión.

Las carteras colectivas de especulación como su nombre lo indica, están constituidas por operaciones de naturaleza especulativa sujetas a riesgos de mercado, de crédito y de liquidez que pueden conllevar a la pérdida completa de los recursos aportados a la Cartera Colectiva. Los dineros entregados a la cartera no son depósitos ni generan para la sociedad autorizada las obligaciones propias de una institución de depósito.

En caso de que se requiera más información al respecto, los inversionistas podrán solicitar a Serfinco S.A. una copia del contrato de suscripción de derechos de la Cartera Colectiva o consultarlo en la página web www.serfinco.com.co.

RESUMEN Y CONDICIONES DEL PRODUCTO

Cartera Colectiva

CORPORATIVO– Cartera Colectiva

Sociedad Administradora

Serfinco S.A. Comisionistas de Bolsa.

SEDE Y RED DE OFICINAS

Cra 43A No. 1 – 50 Oficina 1052 y 1152 de la ciudad de Medellín.

La sociedad administradora revelará a través de su sitio web, www.serfinco.com, los contratos de coresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

DURACIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA

Hasta 31 de diciembre de 2030.

ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora, en la gestión de los recursos de la Cartera Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la Cartera Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito de la Cartera Colectiva de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza.

La inversión en la Cartera Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen su portafolio.

Compartimentos

Características de los compartimentos

La Cartera Colectiva Corporativo estará conformada por dos compartimentos, cuyas características se describen a continuación:

COMPARTIMENTO	PARTICIPACIÓN MÍNIMA	COMISIÓN DE ADMON
CORPORATIVO P	200 SMLV	90% de rendimientos (max 4%)
CORPORATIVO G	400 SMLV	90% de rendimientos (max. 1.5%)

Ambos compartimentos tendrán un solo plan de inversiones, es decir que los recursos aportados por los partícipes serán invertidos en un mismo portafolio de inversiones. Durante el proceso de valoración de la Cartera Colectiva se separarán los rendimientos correspondientes a cada uno de los compartimentos a prorrata del valor de los activos y se procederá a calcular de manera independiente el valor de unidad de ambos.

OBJETIVO DE INVERSIÓN

La Cartera Colectiva CORPORATIVO tiene como principal objetivo la realización de operaciones de liquidez activas hasta por el 100% del valor total de los activos. Estas operaciones se hacen con el fin de lograr la inversión de los recursos en muy corto plazo y con una muy baja volatilidad en el rendimiento. Lo anterior permite a los inversionistas tener la facultad de disponer de sus recursos en cualquier momento reduciendo la posibilidad de desvalorizaciones por movimientos en las tasas de interés.

Para lograr el objetivo anterior se requiere que la Cartera Colectiva esté concentrada en operaciones de liquidez en lugar de inversiones en valores, lo que conlleva a exponer los recursos de los partícipes a niveles diferentes de riesgo a los previstos para inversiones tradicionales. Estos riesgos se describen en el contrato de suscripción de derechos.

PLAN DE INVERSIONES

La Cartera Colectiva Corporativo al ser definida por compartimentos tendrá dos tipos diferentes de unidad lo cual implica que el desempeño de ambos será diferente. Si bien ambos compartimentos están separados en su operación, compartirán un único plan de inversiones lo cual quiere decir que el portafolio de inversiones será único para ambos.

Los activos en los cuales estará invertida la Cartera Colectiva son los siguientes:

Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

TIPO DE OPERACIÓN	ACTIVA	PASIVA
Repo	100%	30%
Simultánea	100%	30%
Transferencia temporal de valores	50%	30%

“Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva”.

INVERSIONES EN VALORES

Los recursos de la Cartera Colectiva, que no estén invertidos en operaciones de liquidez, se destinarán a realizar inversiones en valores de contenido crediticio, denominados en pesos colombianos, emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República, los establecimientos de crédito o cualquier otro tipo de empresa o sociedad, lo cual incluye valores emitidos en procesos de titularización, siempre y cuando se ajusten a la política de inversión establecida en el presente reglamento.

Activos Subyacentes A Las Operaciones De Liquidez

Las operaciones de liquidez activas se deberán hacer sobre valores de contenido crediticio, inscritos en el RNVE, denominados en pesos colombianos, emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la Nación, otras entidades de derecho público, el Banco de la República, los establecimientos de crédito o cualquier otro tipo de empresa o sociedad.

Adicionalmente se podrán hacer operaciones repo sobre acciones de alta y media bursatilidad.

LÍMITES A LA INVERSIÓN

ACTIVOS ADMISIBLES PARA INVERTIR	MIN	MAX
OPERACIONES DE LIQUIDEZ	30%	100%
VALORES INSCRITOS EN EL RNVI	0%	70%

TIPO DE OPERACIONES DE LIQUIDEZ	ACTIVA	PASIVA
Simultáneas	100%	30%
Repos	100%	30%
Transferencia Temporal de Valores	50%	30%

ACTIVOS SUBYACENTES PARA LAS OPERACIONES DE LIQUIDEZ	MIN	MAX
VALORES DE RENTA FIJA INSCRITOS EN EL RNVI	0%	100%
ACCIONES	0%	50%

PARA LA PORCIÓN DEL PORTAFOLIO INVERTIDA EN
ACTIVOS DIFERENTES A OPERACIONES DE LIQUIDEZ:

VALORES INSCRITOS EN EL RNVI	MIN	MAX	
INDICADOR	TASA FIJA	0%	100%
	DTF	0%	100%
	IPC	0%	80%
	UVR	0%	80%
PLAZO	0 - 180 Dias	30%	100%
	> 180 Dias	0%	70%
CALIFICACION	AAA	70%	100%
	>= AA-	0%	100%

PERFIL GENERAL DE RIESGO

El perfil general de riesgo de la Cartera Colectiva es moderado. Si bien las inversiones se están realizando en una Cartera Colectiva con una limitada exposición al riesgo de pérdidas, por estar destinados los aportes a la adquisición de inversiones poco susceptibles a desvalorizaciones y que poseen una capacidad adecuada para la conservación del capital invertido, la posibilidad de endeudamiento para adquirir

inversiones adicionales, incrementa el riesgo de mercado de la Cartera Colectiva.

GERENTE DE LA CARTERA COLECTIVA

La sociedad administradora para la gestión de la Cartera Colectiva ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la labor de administración de la Cartera Colectiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad y se encontrará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

La Información sobre la persona que desempeña las funciones de gerente y un resumen de su hoja de vida se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora www.serfinco.com.

REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal de la Cartera Colectiva es llevada a cabo por la firma Deloitte & Touche.

Información adicional sobre la persona o entidad que desempeña las funciones de revisor fiscal se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora www.serfinco.com.

COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta Directiva de la sociedad administradora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La Información sobre las personas que integran el comité se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora www.serfinco.com.

CUSTODIO

La custodia de los activos que componen la cartera colectiva se hará en depósitos centrales de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN

Compartimento CORPORATIVO G

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del compartimento CORPORATIVO G, una comisión fija que será descontada diariamente y calculada de la siguiente forma:

Sobre los rendimientos netos del día (Ingresos diarios – Gastos diarios), se cobrará el 90% de dicho valor como comisión de administración con un límite máximo equivalente al 1.5% efectivo anual para un día, sobre el valor de cierre del día anterior.

Comisión de administración= (Ingresos diarios - Gastos diarios) * 0.9
Con un límite máximo de: Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + 1.5\%)^{1/365}] - 1\}$

Esta comisión será liquidada y pagada diariamente a la Sociedad Administradora

Parágrafo. Los "gastos diarios" a que hace referencia esta cláusula, no incluyen la comisión de la Sociedad Administradora

Compartimento CORPORATIVO P

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del

compartimento CORPORATIVO P, una comisión fija que será descontada diariamente y calculada de la siguiente forma:

Sobre los rendimientos netos del día (Ingresos diarios – Gastos diarios) se cobrará el 90% de dicho valor como comisión de administración con un límite máximo equivalente al 4% efectivo anual para un día, sobre el valor de cierre del día anterior.

Comisión de administración = (Ingresos diarios – Gastos diarios) * 0.9
Con un límite máximo de: Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + 4\%)^{1/365}] - 1\}$

Esta comisión será liquidada y pagada diariamente a la Sociedad Administradora

Parágrafo. Los "gastos diarios" a que hace referencia esta cláusula, no incluyen la comisión de la Sociedad Administradora

GASTOS A CARGO DE LA CARTERA COLECTIVA

- El costo del depósito y custodia de los activos de la Cartera Colectiva.
- La remuneración de la sociedad administradora.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la Cartera Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos de la Cartera Colectiva.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la Cartera Colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la Cartera Colectiva.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la Cartera Colectiva y los relativos a gastos causados por la auditoría externa de la Cartera Colectiva, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
- Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- Los derivados de la calificación de la Cartera Colectiva, en los términos establecidos en el contrato de suscripción de derechos.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados.

MONTO MÍNIMO DE INGRESO

El monto mínimo para ingresar a la Cartera Colectiva se define de acuerdo con los compartimentos, así:

CORPORATIVO P: Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200

SMLMV).

CORPORATIVO G: Cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV).

MONTO MÍNIMO DE PERMANENCIA

El monto mínimo para permanecer en la Cartera Colectiva se define de acuerdo con los compartimentos, así:

CORPORATIVO P: Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

CORPORATIVO G: Cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV).

CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalia local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.serfinco.com las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente para el día determinado, de conformidad con el contrato de suscripción de derechos.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará por escrito al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en la Cartera Colectiva a través de correo electrónico o comunicación remitida al domicilio registrado en la sociedad administradora.

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será el mismo que tenga la sociedad administradora para atención al público, el cual estará publicado en la página web de la sociedad, www.serfinco.com.

Con base en la solicitud original de vinculación los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a la Cartera Colectiva con posterioridad a su ingreso, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el Reglamento de suscripción de derechos en cuanto a la constitución de unidades.

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento.

El suscriptor debe solicitar la redención total o parcial mediante comunicación escrita o verbal a la Sociedad Administradora. Para efectuar los movimientos a la Cartera Colectiva, se tendrá en cuenta el mismo horario que tenga la sociedad administradora para atención al público, el cual se encuentra publicado en la página web www.serfinco.com, de suerte que si la solicitud es recibida después del horario establecido, se entenderá recibida el siguiente día hábil.

Todo retiro o reembolso por concepto de la redención de unidades tendrá expresión en moneda y en unidades y tal conversión se efectuará al valor de la unidad vigente para el día en que se causen, con cargo a cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

El proceso de retiro de recursos de la Cartera Colectiva involucra tres momentos a tener en cuenta:

- **Día de la solicitud de retiro:** Día en el cual el partícipe anuncia la intención del retiro.
- **Día de la causación del retiro:** Día en el cual se liquida el valor de las

“Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva”.

redenciones con base en el valor de la unidad vigente a ese momento, de conformidad con el contrato de suscripción de derechos. Para este caso el día de causación del retiro será el mismo día de la solicitud.

- **Día de pago:** Día hábil siguiente al día de la causación, en el cual se hace la cancelación efectiva de las redenciones, informándole al inversionista el número de unidades y el valor en pesos al cual fueron redimidas, según la valoración efectuada el día de la causación.

El día de solicitud de retiro y el día de causación del retiro son el mismo dado que es una inversión a la vista. Por lo tanto el partícipe recibirá efectivamente los recursos al día hábil siguiente a la solicitud.

OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

- Aceptar y cumplir el contenido del contrato de suscripción de derechos.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes.
- Informar a la sociedad administradora una cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

REPORTES DE INFORMACIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA

Sitio Web

La sociedad administradora cuenta con el sitio web www.serfinco.com, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la información de la Cartera Colectiva.

Reglamento

Documento a través del cual se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la sociedad administradora y los inversionistas con ocasión del aporte de recursos a la Cartera Colectiva. Puede ser consultado en el sitio web www.serfinco.com.

Ficha Técnica

La sociedad administradora, publicará en el sitio web www.serfinco.com la ficha técnica de cada compartimento de la Cartera Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior.

Extracto De Cuenta

La sociedad administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta, en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los

inversionistas en la Cartera Colectiva, el cual se ajustará a lo establecido en la Circular Externa 054 de 2007 y contendrá la siguiente información: el valor de la Cartera Colectiva y valor de la unidad de inversión comparados con los del período anterior; así como la composición del portafolio por especie.

Este extracto deberá ser remitido dentro de los diez (10) días siguientes al último día de cada mes, por medio impreso a la dirección registrada por éstos para la recepción de correspondencia, o puesto a su disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

Informe De Rendición De Cuentas

La sociedad administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado, por cada compartimento que compone la Cartera Colectiva, de la gestión realizada con los recursos captados por la Cartera Colectiva, el cual contendrá información que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular 054 de 2007. Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio electrónico o físico, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte, a las direcciones registradas por el inversionista.

Consulta Del Valor De La Unidad

El valor de la unidad de la Cartera Colectiva, podrá ser consultado en la sede de la sociedad administradora o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co.

GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y USO DEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Para garantizar el adecuado manejo de la información relativa a la Cartera Colectiva, la sociedad administradora cuenta con una separación clara de funcionarios y actividades. Las personas y sistemas con los que se administran las carteras colectivas se encuentran totalmente separados en una gerencia independiente de las demás actividades de la firma. Para el cálculo del valor de la unidad, valoración de inversiones y definición de la rentabilidad, se utiliza la información pública de valoración en un sistema independiente. El área de riesgos operacionales de la compañía hace un control permanente a los procedimientos de las carteras colectivas para prevenir e identificar posibles conflictos de interés.